



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUIDINA FLOREZ DUARTE
DEMANDADO : ARISTARCO NIÑO
RADICACIÓN : 2019-00412

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de febrero de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso se designa como Curador Ad –Litem del demandado ARISTARCO NIÑO al abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO a quien deberá notificársele el auto que admitió la demanda.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º la aceptación del cargo es forzosa, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>06</u> del <u>15 DE FEBRERO DE</u> <u>2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
